



Los modelos de prevención de delitos

Beatriz Goena. Abogada de Molins & Silva. Profesora Doctora en Derecho Penal Corporate Defense

El 30 de marzo de 2015 será recordado como uno de los hitos en la Historia de un código penal recién entrado en la edad adulta. En pleno vigésimo aniversario del texto que vio la luz en 1995, la reciente LO 1/2015 nos ha situado frente a una norma prácticamente nueva. Su atasco en las cámaras legislativas dejó entrever lo arriesgado de aceptar sin matices algunas de sus controvertidas propuestas. De ahí que el solitario respaldo del grupo parlamentario mayoritario a semejante reforma, haya provocado una polémica que no augura nada bueno a la recién horneada Ley Orgánica.

Introducción

En un momento en el que el Derecho penal (o mejor, su vulneración) protagoniza la esfera socio-política, los reclamos de quienes aspiran a resolver cualquier conflicto con el que ha de ser la última ratio parecen vaciar de contenido el principio de proporcionalidad. Así lo muestra de modo paradigmático la criminalización de la responsabilidad de las personas jurídicas. Pese a las pretendidas justificaciones de la Exposición de Motivos de la LO 5/2010 de 22 de junio, la necesidad de una responsabilidad penal de las corporaciones era más que cuestionable. Aunque no más que lo aventurado de asegurar que, desde entonces, quedaba regulada «de manera pormenorizada» dicha responsabilidad.

Muestra de ello es que, de las variadísimas crític ...